



Honorable,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE 2023. NOTIFICADO EN ESTADO EL DIA (03) TRES DE MAYO DE 2023 QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL SEÑOR DEWIS MANUEL ARAQUE URIELES.

CARLA ANDREA MURGAS CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Marta (Magdalena) e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.970.828 expedida en Santa Marta (Magdalena) y portadora de la Tarjeta profesional de abogado No. 319.732 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada sustituta del señor **RONAL ALBERTO CARMONA** contra **JORGE IVÁN SANCHEZ LÓPEZ Y OTROS**, respetuosamente me dirijo ante su despacho dentro de la oportunidad legal, a fin de recurrir la decisión de fecha dos (02) de mayo de 2023 notificada el día tres (03) de mayo de 2023 por estado, mediante la cual se resolvió el emplazamiento del señor **DEWIS MANUEL ARAQUE URIELES** previo a las siguientes consideraciones:

1. Mediante auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) se ordenó el emplazamiento del señor **DEWIS MANUEL ARAQUE URIELES** en atención a la solicitud presentada por este extremo procesal el día tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021):

RAD. 47.001.31.53.001.2019.00157.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Demandante: Ronald Carmona Fuentes
Demandado: Jorge Sánchez López y otros

En memorial allegado el 3 de marzo de 2021, el extremo activo pone de presente que durante el trámite de notificación no fue posible realizarla frente a Dewis Manuel Araque Urieles, por lo que solicita que se realice el emplazamiento.

En atención a la petición de la parte demandante, y dado que se encuentra en vigencia el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que sobre el particular establece:



2. Ahora bien, mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Despacho designo como curador al señor **ÁLVARO PAREDES MELO**:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V 19.0157.00

Demandante: Ronald Carmona Fuentes
Demandado: Jorge Iván Sánchez López y/o

Santa Marta, Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 2o del artículo 49 del C.G. del P., el cargo de curador es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, y que de conformidad con el numeral 9º del artículo 50 del C.G. del P., la no aceptación da lugar a la exclusión de la lista de auxiliares, y de ello se pondría en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura, quien a su vez, podría imponer sanciones hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales.

En el presente caso para notificar a DEWIS MANUEL ARAQUE URIELES, se designó al Dr. JOSÉ LUIS NORIEGA VILLAFANE, quien pese a habersele enviado la notificación de la designación, no se pronunció al respecto.

Por lo anterior, se designará en su reemplazo al Dr. ÁLVARO PAREDES MELO quien puede ser notificado en la dirección electrónica: pma_especializado@hotmail.com, celular 300 6929730; profesional que ejerce habitualmente en este Distrito Judicial, quien actuará como defensor de oficio como lo dispone el Art. 48 numeral 7 del C. G. P. Comuníquesele en la forma indicada en el Art. 49 de la misma norma.

3. El señor **ÁLVARO PAREDES MELO** acepto el cargo de Curador Ad Litem el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), como se puede evidenciar en el archivo “*Aceptación%20de%20curaduría%20.pdf*” incluido en el expediente digital del proceso y en los correos recibidos por el Despacho:

SEÑORA
JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SANTA MARTA
ESD

REF: PROCESO VERBAL seguido por RONALD CARMONA FUENTES contra
JORGE SÁNCHEZ LÓPEZ Y OTROS.

RAD: 2019.0157.00.-

ÁLVARO PAREDES MELO, mayor de edad, domiciliado en Santa Marta D.T., identificado con la C.C. # **12.562.845** expedida en Santa Marta, Abogado en ejercicio con T.P. # **56.484** del C. S. de la J., a la Señora Jueza manifiesto que, acatando el auto de fecha 19 de septiembre 2022, **ACEPTO** la designación de **CURADOR AD LITEM** en representación del señor **DEWIS MANUEL ARAQUE URIELES** dentro del proceso de la referencia, y bajo la gravedad del juramento expreso que cumpliré con imparcialidad y buena fe los deberes del cargo.



21/9/22, 15:05

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta - Outlook

Enviando aceptación de Cargo de Curador.-

alvaro paredes melo <pma_especializado@hotmail.com>

Mié 21/09/2022 1:01 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SANTA MARTA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SEÑORA

JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SANTA MARTA

ESD

REF: PROCESO VERBAL seguido por RONALD CARMONA FUENTES contra JORGE SÁNCHEZ LÓPEZ Y OTROS.

RAD: 2019.0157.00.-

ALVARO PAREDES MELO, identificado al pie de firma, en mi condición de **Curador Ad Litem**, nombrado por su despacho en representación del señor **DEWIS MANUEL ARAQUE URIELES** dentro del asunto referido; con el presente adjunto en formato PDF, la aceptación del cargo.-

4. El día viernes 23 de septiembre del año 2022, el doctor **ÁLVARO PAREDES MELO**, presento contestación de la demanda:

Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta

De: alvaro paredes melo <pma_especializado@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 23 de septiembre de 2022 1:46 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta
Asunto: Contestación de demanda.-
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DEMANDADA CURADOR APM..pdf

SANTA MARTA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SEÑORA

JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SANTA MARTA
ESD.

REF. : PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE RONAL ALBERTO CARMONA FUENTES.
DEMANDADOS DEWIN ARAQUE URIELES, JORGE IVAN SANCHEZ LOPEZ Y OTROS.

RADICADO NÚMERO 47001315300120190015700.-

Apodero la parte demandada señor **DEWIN ARAQUE URIELES**, en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, con el presente adjunto en formato PDF, escrito de contestación de demanda.-

Todo dentro de la referencia.-

Atentamente,

5. En consecuencia, el día treinta (30) de septiembre de 2022, se procedió este extremo de la litis procedió a descorrer traslado de las excepciones propuestas por el curador ad litem:



30/9/22, 17:47

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta - Outlook

MEMORIAL DESCORRE TRASLADO A EXCEPCIONES DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR RONALD ALBERTO CARMONA FUENTES CONTRA JORGE IVAN SANCHEZ LOPEZ Y OTROS
RADICADO: 47001315300120190015700

Abogados Duran Asociados <abogadosduranasociados@gmail.com>

Vie 30/09/2022 4:37 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bajo lo expuesto es absurdo, que el proceso, se retrotraiga nuevamente a ventilar el emplazamiento del señor **DEWIS MANUEL ARAQUE URIELES**, cuando ya el mismo se surtió, posteriormente el fallador procedió a designarle un curador ad litem, cargo que fue aceptado por el señor **ÁLVARO PAREDES MELO**, quien hizo la respectiva contestación de demanda.

Esta situación pone en vilo el derecho fundamental al acceso a la justicia de mi defendido el señor **RONAL ALBERTO CARMONA** en tanto que encontrar una respuesta certera respecto a su situación jurídica cada día más se desdibuja del horizonte con este tipo de actuaciones. Por ello, me permito recurrir el auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se declara el emplazamiento del señor **DEWIS MANUEL ARAQUE URIELES** y solicito su señoría, **se sirva de dejar sin efectos dicho auto y proceda a fijar fecha para la audiencia inicial.**

En ese sentido me permito solicitar al despacho que proceda a estudiar la presente situación en uso de sus facultades de control de legalidad toda vez que la etapa del emplazamiento insisto, ya se había entendido surtida y no es ajustado a derecho retrotraerse de las actuaciones ejecutadas a efectos de evitar juicios de que invaliden lo actuado dentro del presente proceso. Por lo anterior, requiero **se sirva rectificar el multimencionado proveído e imprima impulso procesal a este trámite como quiera ha transcurrido bastante tiempo y aún no se fijado fecha de audiencia inicial transgrediendo los derechos de mi representado como lo son el debido proceso y el acceso a la administración de justicia.**

Con sentimientos de admiración y respeto,

CARLA MURGAS CASTILLO

CC. N° 1.082.970.828 de Santa Marta

TP. No. 319.732 del C.S.J.